**RESOLUCIÓN No. 025**
**(junio 27 de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AMJI SAMC No. 002 DE 2024**

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación No. 053 de 22 de enero de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, se inició proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 002 DE 2024, para contratar el **"FORTALECIMIENTO A LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

**2.** Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Lo, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

**3.** Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 002 DE 2024, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP0485 de fecha 21 de mayo, por el Profesional Universitario de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda, con cargo a la vigencia 2024.

**4.** Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

**5.** Que mediante Resolución No. 018 del 12 de junio de 2024, se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

**6.** Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS, Nit: 900352236-6, con su respectiva propuesta.

**7.** Que se desarrolló por parte del Comité Evaluador la verificación de los requisitos y documentos habilitantes por parte del proponente, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados en informe de evaluación realizado del 20 de junio de 2024, en el cual se habilita al proponente FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS, Nit: 900352236-6, el cual fue publicado en el SECOP: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Lo, el día 21 de junio de 2024 y se dio traslado del mismo el 21 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2024.

**8.** Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte del Coordinador de la VEEDURIA CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PÚBLICA, las cuales fueron resueltas en debida forma dentro del término establecido en el cronograma del proceso.


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**9.** Que, una vez evaluada la propuesta cumple todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y lograr el puntaje de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

**10.** Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1° resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 002 DE 2024, a la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA FOLKLORICA Y MUSICAL CUMBANCHEROS**, Nit: 900352236-6, Representado legalmente por **CARLOS MARIO REALES ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.524.133 de La Jagua de Ibirico, Cesar, cuyo Objeto es **"FORTALECIMIENTO A LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.",** por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/L ($267.522.000),** en un plazo de SEIS (6) MESES y, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y lograr el puntaje de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución se notificada en estrado al proponente favorecido, de conformidad al artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTICULO QUINTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Jagua de Ibirico Cesar, a los veintisiete (27) días de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA**
Jefe de la Oficina de Contratación

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | **ADALEIDIS LEON** – Asesor Jurídico Externo | | |
| **Revisó:** | **KAREN LICETH RODRÍGUEZ RIVERA** – Jefe Oficina de Contratación | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |